

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>www.contraloriadeltolima.gov.co</small>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-119-2024</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ</b> , cedula de Ciudadanía No. 93.481.222 Y OTROS; así como a la Compañía Aseguradora <b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA</b> y Compañía Aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>
TIPO DE AUTO	<b>AUTO No 001 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES</b>
FECHA DEL AUTO	<b>28 DE ENERO DE 2026</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 29 de enero de 2026**.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 29 de enero de 2026**, a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*



## DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

#### AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

### **AUTO No 001 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NO. 112-119-2024, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA**

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto mediante el cual se corre traslado de un informe técnico, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-119-2024, que se adelanta ante la Administración Municipal de Prado Tolima, basado en lo siguiente:

#### **COMPETENCIA**

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 259 del 1º de noviembre de 2024, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando CDT-RM-2024-00003290 de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro del cual corrió traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el Hallazgo Fiscal No. 104 de fecha 25 de septiembre de 2024, derivado de una Auditoría practicada a la Administración Municipal de Prado Tolima, Hallazgo a través del cual se precisa lo siguiente:

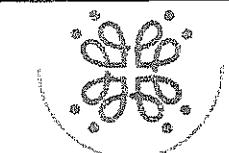
*"La Alcaldía Municipal de Prado – Tolima, suscribió contrato de obra No. 233 de 10 de noviembre de 2021, con el objeto de llevar a cabo la "Construcción de doce (12) unidades sanitarias, para vivienda urbana en el municipio de Prado- Tolima, en ejecución del programa "acceso a vivienda Digna, contemplado en el Plan de Desarrollo enamórate de prado 2020-2023", por valor de \$180.684.002 M/CTE, contrato terminado y liquidado el 26 de enero de 2022.*

*Con el fin de verificar el estado actual de las obras en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización, se realizó visita técnica el 24 y 25 de julio de 2024, por parte de la Contraloría y representantes del Municipio de Prado-Tolima, Ingeniero CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE, Secretario de planeación e infraestructura, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 233 de 2021.*

*Las obras consisten en la construcción de 12 unidades sanitarias individuales localizadas en la zona urbana, compuesta por un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero, la unidad cuenta con su respectiva caja de inspección y las conexiones tanto de acueducto como alcantarillado.*

*Las familias beneficiadas se relacionan a continuación:*

No.	Beneficiario	Ubicación
1	Sandra Patricia Mejía Palma	Villa luz
2	Andrea Camila Triana	Villa luz
3	Elder Augusto Barreto	Villa luz
4	Hernán Castañeda	Puerto Al medio
5	Trinidad Sanmiguel	Puerto almadio
6	Martha Piedad Trujillo	Puerto almadio
7	María Erminza Sanmiguel	Puerto al medio
8	Margot Rojas Moscoso	Cra. 7ª No. 10-55
9	María Helena Mojano	Las Palmas (cra. 1 No. 12-106)
10	Adela Murillo	Cra. 7 al lado del antiguo matadero
11	Marisol Castañeda	Cra.3 No. 7-41
12	Pedro Bastidas	Prado campestre (mz. o casa 3)



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
- la contraloría del ciudadano -

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO**

En lo Relacionado al componente de calidad de las obras, en la visita realizada se evidencian deficiencias en las actividades de: placa de concreto de 3000 Psi E=0,10 M soporte para tanque de almacenamiento, y lavadero prefabricado, como se muestra a continuación:

Ítem	Actividad	Beneficiario	Observación
3.6	Placa de concreto de 3000 Psi E=0,10 M soporte para tanque de almacenamiento.	María Erminza Sanmiguel	Placa con exposición de aceros
11.8	Lavadero prefabricado	Martha Piedad Trujillo	No se encuentra en uso por problemas de filtración
		Camila Triana	
		María Helena Molano	
		Hernán Castañeda	

Luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final firmada el 26 de enero de 2022, y una vez obtenidos los resultados de la visita, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

**Tabla 2. Cálculo de cantidades**

Ítem	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VERIFICACIÓN DE AUDITORIA															
				CANTIDAD															
10	PERMISOS																		
11	Cooperación	Ud.	11600	17200	650	624	0	0	624	600	634	52	17	0	59	624	322	133827	\$16940
10	ESTACIONA																		
11	Proyecto de 3000 Psi E=0,10 M soporte para tanque de almacenamiento	Ud.	35	47200	136500	065	02	03	03	03	03	028	4	028	04	023	324	128874	\$167735
12	desarrollado																		
13	IMPRESA Y PAPEL	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
14	impresos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
15	TIERRA																		
16	Proyecto de 3000 Psi E=0,10 M soporte para tanque de almacenamiento	Ud.	35	47200	136500	065	02	03	03	03	03	028	4	028	04	023	324	128874	\$167735
17	lavadero	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
18	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
19	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
20	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
21	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
22	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
23	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
24	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
25	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
26	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
27	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
28	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
29	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
30	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
31	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
32	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
33	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
34	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
35	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
36	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
37	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
38	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
39	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
40	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
41	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
42	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
43	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
44	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
45	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
46	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
47	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
48	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
49	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
50	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
51	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
52	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
53	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
54	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
55	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
56	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
57	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
58	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325	325	221	324	15000	\$149535
59	lavaderos	Ud.	350	15500	15500	215	224	402	310	0	030	201	324	325					



## DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

#### AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

Con base en lo anterior, la alcaldía municipal de Prado -Tolima , presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 233 del 10 de noviembre de 2021, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas.

Debido a la falta de evaluación, seguimiento y control en el proceso contractual por parte de la Administración Municipal, hechos que pueden ser constitutivos de una falta disciplinaria en los términos de la ley 1952 de 2019, relacionada con los deberes de los servidores públicos.

Lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Siete Millones setenta mil ochocientos cincuenta y siete pesos con diez centavos (\$7.070.857,10) M/CTE-**

#### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

##### 1. Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA**

Nit: 890702038-1

Representante legal: **JOSE JADEL FLOREZ SERRATO**

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTO RESPONSABLES FISCALES.

##### 2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre: **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**

Cédula de Ciudadanía: No. 93.481.222 de Prado Tolima

En calidad de: Alcalde Municipal 2020-2023

Nombre: **JUAN SEBASTIAN RANGEL SANCHEZ**

Cédula de Ciudadanía: No. 1.110.545.880 de Ibagué Tolima

En calidad de: Secretario de Planeación e Infraestructura (E) para la época de los hechos- Supervisor del contrato de obra 233 del 10 de noviembre de 2021

Nombre: **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ**

Cédula de Ciudadanía: No. 93.125.420 del Espinal Tolima

En calidad de: Contratista del contrato de obra 233 del 10 de noviembre de 2021

##### 3. Identificación del tercero civilmente responsable

Compañía Aseguradora **SURAMERICANA DE SEGUROS SA**

NIT. 890.903.407-9

Clase de Póliza Manejo Oficial

Fecha de Expedición 3 de julio de 2021

Póliza No. 0031552-7

Vigencia 5 de julio de 2021 al 5 de julio de 2022

Riesgo Delitos contra la Administración Pública

Valor Asegurado \$20.000.000,00.

Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA**

NIT. 860.009.578-6

Clase de Póliza Cumplimiento

Fecha de Expedición 23 de noviembre de 2021

Póliza No. 25-44-101161513

Vigencia 10 de noviembre de 2021 al 10 de mayo de 2022

Riesgo Cumplimiento del contrato

Valor Asegurado \$18.068.400,20



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME  
TÉCNICO

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, realizó visita técnica al Municipio de Prado Tolima, con el objeto de verificar el cumplimiento del Contrato de obra No. 233 del 10 de noviembre de 2021 suscrito por la Alcaldía Municipal de Prado Tolima y el señor **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ** consistente en "**Construcción de doce (12) unidades sanitarias, para vivienda urbana en el Municipio de Prado- Tolima, en ejecución del programa "acceso a vivienda Digna, contemplado en el Plan de Desarrollo enamórate de prado 2020-2023**", por valor de **\$180.684.002 M/CTE**, contrato terminado y liquidado el 26 de enero de 2022

Consecuente con lo anterior la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, estableció el Hallazgo Fiscal No. 104 del 25 de septiembre de 2024

Debido a lo anterior la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 116 del 24 de diciembre de 2024**, vinculando como presuntos responsables fiscales a los siguientes señores: **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**, cedula de Ciudadanía No. 93.481.222 de Prado Tolima, en su condición de Alcalde Municipal periodo 2020-2023; **JUAN SEBASTIAN RANGEL SANCHEZ**, Cédula de Ciudadanía No. 1.110.545.880 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura (E) para la época de los hechos - Supervisor del contrato de obra 233 del 10 de noviembre de 2021; **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ**, Cédula de Ciudadanía No. 93.125.420 del Espinal Tolima, en calidad de Contratista del contrato de obra 233 del 10 de noviembre de 2021 y como tercero civilmente responsable a las **Compañías Aseguradoras SURAMERICA DE SEGUROS SA**, en virtud de la póliza de manejo 0031552-7 y **SEGUROS DEL ESTADO SA**, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 25-44-101161513 (folios 18-24).

Así las cosas el señor **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ**, radica un oficio de mayo de 2025 radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima bajo el número CDT-RE-2025-000002296 del 26 de mayo de 2025, dentro del cual rinde Versión Libre y Espontánea (folios 70-74).

De igual forma el señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**, radica un oficio del 10 de julio de 2025, radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima bajo el numero CDT-RE-2025-00002953 del 11 de julio de 2025, dentro del cual rinde versión libre y espontánea (folios 83-89).

De igual manera el señor **JUAN SEBASTIAN RANGEL SANCHEZ**, radica un oficio de julio de 2025, radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima bajo el numero CDT-RE-2025-00002980 del 14 de julio de 2025, dentro del cual rinde versión libre y espontánea (folios 90-92).

De tal suerte que una vez analizada las versiones libres y espontáneas que rindieron los presuntos responsables fiscales, solicitaron la práctica de unas pruebas decretadas mediante auto No. 052 del 28 de julio de 2025 (folios 93-96).

Pruebas que fueron solicitadas mediante oficio CDT-RS-2025-000003673 del 29 de julio de 2025 (folio 101) y resuelta mediante el oficio CDT-RE-2025-00003484 del 14 de agosto de 2025 y CDT-RE-2025-00004458 del 27 de octubre de 2025 (folios 103-115).

Así las cosas y conforme los soportes enviados se requiere decretar de oficio la siguiente prueba:

- Confrontar nuevamente las diferencias entre cantidades de obras recibidas frente a cantidades de obras canceladas, de conformidad al material probatorio allegado por los implicados y la Administración Municipal.

Así las cosas por medio del Auto de Pruebas No. 05 del 16 de enero de 2026 (folios 116-118), se dijo lo siguiente:

1. Por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, correr traslado del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-119-2024 adelantado ante la Administración Municipal de Prado Tolima a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima
  - a. Con el fin de que el Ingeniero **GERMAN DARIO HERNANDEZ HERRERA**, en calidad de profesional adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima y/o quien haga sus veces, conforme los soportes documentales que reposan en el expediente allegados por la Administración y los implicados, confronte las diferencias de cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas y emita un concepto técnico respecto al daño patrimonial endilgado.

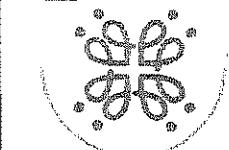
Parágrafo 1: Se advierte que dicha información debe remitirse a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dentro de los veinticinco (25) días siguientes al recibo de la presente.

Es necesario, precisar que las pruebas decretadas cumplen con los requisitos de conducción, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, veamos:

**Conducentes**, porque los medios de prueba como la **visita especial y el informe técnico**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales, informes y la visita fiscal por medio de las cuales se puede obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial....".

Al respecto es necesario manifestar que el artículo 117 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, establece: "*Informes Técnicos. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.* Que mediante oficio CDT-RM-2026-000000114 del 20 de enero de 2026 (folio 123), la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, traslado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente el expediente 112-119-2024, para que conforme los soportes documentales que reposan en el expediente allegados por la Administración y los



## DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

#### AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la contraloría del ciudadano*

implicados, confronte las diferencias de cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas y emita un concepto técnico respecto al daño patrimonial endilgado, de conformidad a lo establecido en el Auto de pruebas 005 del 16 de enero de 2026.

Conforme a lo anterior el Ingeniero **GERMAN DARIO HERNANDEZ HERRERA**, profesional universitario adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal Medio Ambiente, rinde el informe técnico (folios 124-133), dentro del cual concluye:

"De acuerdo con el análisis documental efectuado, la comparación de cantidades y el cálculo de las diferencias establecidas, se determina que, si bien algunos ítems fueron debidamente probados por los implicados, otros presentan disminución en las cantidades reconocidas, mientras que algunos se mantienen sin variación.

En consecuencia, del resultado de la verificación técnica y financiera, se establece la existencia de un detrimento patrimonial por valor de \$2.871.477,10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIAZ CENTAVOS)"

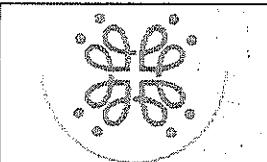
Así las cosas conforme al contenido del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, dicho informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y de la misma manera el artículo 277 del Código General del Proceso establece: "rendido el informe, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados".

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Correr traslado del informe técnico realizado el 20 de enero de 2026 con ocasión a la confrontación de las diferencias de cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras entregas, elaborado por el profesional Universitario Ingeniero **GERMAN DARIO HERNANDEZ HERRERA**, adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, a los presuntos responsables fiscales, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del mismo ejerzan su derecho de defensa y contradicción:

- **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ**, cedula de Ciudadanía No. 93.481.222 de Prado Tolima, en su condición de Alcalde Municipal periodo 2020-2023
- **JUAN SEBASTIAN RANGEL SANCHEZ**, Cédula de Ciudadanía No. 1.110.545.880 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura (E) para la época de los hechos - Supervisor del contrato de obra 233 del 10 de noviembre de 2021
- **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ**, Cédula de Ciudadanía No. 93.125.420 del Espinal Tolima, en calidad de Contratista del contrato de obra 233 del 10 de noviembre de 2021.
- **NICOLAS ANCIZAR MOSQUERA RODRIGUEZ**, cedula de ciudadanía No. 1,005.840.187 de Ibagué y TP. No. 425991 del C. S. de la J., en condición de apoderado de la Compañía Aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**
- Representante legal y/o apoderado de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA**



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la contraloría del ciudadano*

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF**

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME  
TÉCNICO**

Parágrafo: el informe técnico de fecha 20 de enero de 2026 elaborado por el profesional Universitario Ingeniero **GERMAN DARIO HERNANDEZ HERRERA**, adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, queda a disposición de los vinculados en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído a los sujetos procesales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**JULIO NUÑEZ**  
Profesional Universitario